



SP/627

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, **30 OCT 2018**

VISTO: la solicitud formulada por el señor Tomer Urwicz en el marco de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que por la misma pide que se le brinde la siguiente información: a) Cantidad de bienes que figuran en el inventario actualizado. Cantidad de bienes que ingresaron al inventario estos últimos tres años. Y cantidad de bienes que salieron del inventario en estos tres años; b) De los bienes que ingresaron al inventario, pide se aclare tipo de bien, si está en uso o en desuso, a qué inciso pertenece, metraje del mismo y ubicación; c) Los mismos datos que el punto anterior para los bienes que salieron del inventario agregando el motivo de la salida;

CONSIDERANDO: I) que el Registro Único de Inmuebles del Estado fue creado por el artículo 1° del Decreto 193/997 de 10 de junio de 1997, actuando en la órbita de la Contaduría General de la Nación;

II) que por el Decreto 109/015 de 7 de abril de 2015 se cometió a la Escribanía de Gobierno la realización de un inventario general de los bienes del Estado, manifestando el peticionante tener conocimiento de los datos de una primera recolección;

III) que respecto de los datos ahora solicitados, la Escribanía de Gobierno informó que su tarea culminó en la realización del Inventario y que carece de información posterior ya que no se le deben comunicar las modificaciones posteriores;

IV) que en casos similares, el Consejo Consultivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública, en Dictamen 03/2018 de 26 de julio de 2018, sostuvo que el sujeto obligado es cada organismo en sentido restringido del término y que cuando Presidencia de la República reciba una solicitud de información que se encuentre en poder de otro Inciso del Poder Ejecutivo deberá comunicar dicho

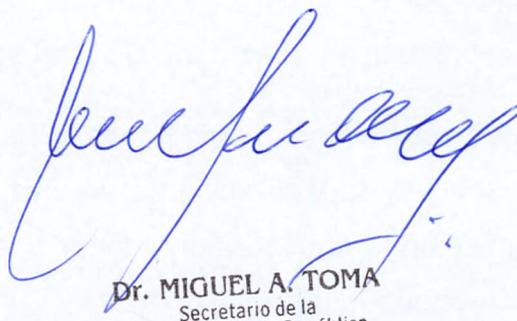
extremo al solicitante de manera de facilitar que éste pueda reencausar correctamente su solicitud;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

- 1°.- Poner en conocimiento del señor Tomer Urwicz que no es posible acceder a lo solicitado por inexistencia de datos en poder de la Presidencia de la República.
- 2°.- Indicar al gestionante que a los efectos de encausar la gestión, puede presentar su solicitud ante la Contaduría General de la Nación.
- 3°.- Notifíquese, etc.



Dr. MIGUEL A. TOMA
Secretario de la
Presidencia de la República